

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las líneas eléctricas que se citan. Expediente A-59-70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 138 de la actual de Corrales a Argujillo, y de la que es prolongación con tres alineaciones que en total tienen 792 metros de longitud, apoyos de hormigón armado y aislamiento de Esperanza, tipo Arvi número 22, y el 1.507 en los aisladores de suspensión. Conductores aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, finalizando en el C. T. actual «Argujillo-Casetas».

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 139 de la de Corrales a Argujillo, con fusibles de ballesta en origen, apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores Esperanza 1507 y conductor aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados. Longitud total de la línea 4.590 metros. Final en apoyo número 33 en término de El Piñero, próximo al camino de Venialbo.

Del apoyo número 28, con 357 metros de longitud, aisladores sobre cruceta y conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados deriva la línea al C. T. actual «El Piñero-Escuelas».

Otra derivación con origen en el apoyo número 32, de iguales características que la anterior y con una longitud de 85 metros dará servicio al nuevo C. T. que se proyecta, llamado «El Piñero-Fuente», con transformador de 25 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resultado:

Autorizar la instalación de las líneas eléctricas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 15 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—1.827-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.448, interpuesto por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.448, interpuesto por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava contra resolución de fecha 17 de febrero de 1966, sobre deslinde parcial del monte número 47 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Sierra Avila», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre del Ayuntamiento de San Juan de la Nava contra Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que al rechazar reposición preceptiva confirmó anterior resolución de ese Centro oficial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en donde se dispuso la aprobación de un deslinde parcial del monte número cuarenta y siete del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado «Sierra de Avila», de la pertenencia de la Mancomunidad municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, entre los piquetes uno-sesenta y tres a dieciocho-sesenta y tres, que se identifica sobre el terreno por la línea límite del término de San Juan de la Nava y Sotalbo, aprobada por el Ministerio de la Gobernación en cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y cumplimentada por el Instituto Geográfico y Catastral en doce de septiembre siguiente y demás extremos que comprende, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ser conformes a derecho las decisiones impugnadas, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.931, interpuesto por don Jesús Valentín Alonso Villa.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.931, interpuesto por don Jesús Valentín Alonso Villa contra resolución de fecha 9 de mayo de 1966, sobre concurso, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Valentín Alonso Villa contra la resolución de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General de Ganadería, denegatoria de alzada de otra de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco de la Comisión encargada de adjudicar el concurso de que se ha hecho referencia, declaramos que dicha resolución impugnada es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolveremos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.109, interpuesto por don Ramón Trinchán Arnal.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.109, interpuesto por don Ramón Trinchán Arnal contra resolución de fecha 3 de enero de 1968, sobre denegación de permiso para acotar de caza la finca «Las Caderas», en Torrecilla de Valmadrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ramón Trinchán Arnal contra la resolución del Ministerio de Agricultura de tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre declaración de vedado de caza, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.447, interpuesto contra resolución de este Departamento de 23 de marzo de 1966, sobre importación de semilla de lino, por don Anastasio Bercino Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.447, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Anastasio Bercino Pérez, como demandante,